INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores Actuación: Admite demanda. Radicado: 0863440890012023-00609-00. Demandante: Magali Isabel Badillo Martínez Demandado: Nabonazar Flórez Carrasquilla

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 14 de 2024.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que antes de decretar la medida provisional solicitada por la parte demandante, se ordenara oficiar al Consorcio Fopep donde se encuentra adscrito el demandado señor Nabonazar Flórez Carrasquilla, para que informe cual es el monto de la pensión que percibe y si posee alguna clase de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora MAGALI ISABEL BADILLO MARTÍNEZ, en contra de su cónyuge SEÑOR NABONAZAR FLÓREZ CARRASQUILLA.

2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

4. ORDENESE oficiar al Consorcio FOPEP con el fin de que certifique e indique cual es el salario que devenga el demandado NABONAZAR FLOREZ CARRASQUILLA identificado con la C.C. No. 11035150, así mismo si posee alguna clase de embargo, como pensionado adscrito Colpensiones. Ofíciese.

5. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JUAN ANTONIO CEPEDA PRIETO , en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le requiere al apoderado demandante a que aporte la certificación Bancaria de la demandante a fin de que se consigne los descuentos que se le realicen a la demandada, asimismo realice la actualización de su correoelectrónico en la página de SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c094283e8c34951c14450d78759066f90500685db3061662b5c75c6a771f23dd**

Documento generado en 14/02/2024 11:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica